

COMITÉ JURÍDICO
106º periodo de sesiones
Punto 3 del orden del día

LEG 106/3/2
22 enero 2019
Original: INGLÉS

**FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR E INTERPRETACIÓN
ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010**

Informe sobre los preparativos administrativos para la constitución del Fondo SNP

**Nota presentada por los Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC)**

RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	En vista de los avances realizados con respecto a la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, en el presente documento se facilita información actualizada sobre la labor realizada por la Secretaría del Fondo de 1992 en relación con las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y sus intenciones con respecto a los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.
<i>Principios estratégicos, si son aplicables:</i>	6
<i>Resultados:</i>	6.12
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase el párrafo 11.
<i>Documentos conexos:</i>	Ninguno.

Introducción

1 En la resolución 1 de la Conferencia internacional de 2010 sobre la revisión del Convenio SNP, que adoptó el Protocolo SNP de 2010, se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que encargase al Director de los FIDAC que diera los pasos necesarios para constituir el Fondo SNP y que llevase a cabo los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

2 En su 7º periodo de sesiones, celebrado en octubre de 2010, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 encargó al Director que:

- .1 ejecutase, además de las funciones que le corresponden en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP de conformidad con las disposiciones del Convenio SNP de 2010, a condición de que no se vean por ello indebidamente afectados los intereses de las Partes en el Convenio del Fondo de 1992;
- .2 proporcionase toda la asistencia necesaria para la constitución del Fondo SNP; y
- .3 efectuase los preparativos necesarios para celebrar el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP, que convocará el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio SNP de 2010.

3 Teniendo en cuenta esa instrucción, la Secretaría del Fondo de 1992 ha informado periódicamente de sus avances a la Asamblea del Fondo de 1992.

Labor realizada hasta la fecha para facilitar la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

4 La Secretaría del Fondo de 1992, en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI y otras partes interesadas, ha proporcionado a los Estados herramientas y apoyo para facilitar la ratificación del Protocolo SNP de 2010 o la adhesión al mismo, a saber:

- .1 la creación, el mantenimiento y la ampliación de la base de datos en línea de sustancias que se ajustan a la definición de SNP, incluidas las cargas sujetas a contribución, del Protocolo SNP de 2010 (el buscador SNP);
- .2 la elaboración de las Directrices de notificación sobre la presentación de datos de la carga sujeta a contribución SNP, para ayudar a los Estados a ratificar el Protocolo SNP de 2010 o adherirse al mismo. Las Directrices contienen orientaciones para la implantación nacional de las obligaciones de notificación antes de la entrada en vigor del Convenio SNP, así como modelos de formularios de notificación para presentar datos sobre las cantidades totales de cargas SNP sujetas a contribución recibidas en un Estado;
- .3 la preparación de un folleto sobre las características principales del Convenio SNP, cuya primera edición se publicó en 2010 y a la cual siguió una versión actualizada en 2014;
- .4 la creación y el mantenimiento de un sitio web destinado a proporcionar a todas las partes interesadas una fuente completa de información sobre el Convenio SNP;
- .5 el apoyo prestado entre 2014 y 2017 al Grupo de trabajo por correspondencia SNP, constituido por el Comité jurídico de la OMI en su 101º periodo de sesiones celebrado en abril de 2014; y

- .6 la constante comunicación con los Estados que están considerando la ratificación del Protocolo o la adhesión al mismo y con las partes interesadas del sector a las que el Convenio posiblemente afecte, por correspondencia o a través de cursillos y conferencias.

5 En su 18º periodo de sesiones, celebrado en octubre de 2018, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 observó que cuatro Estados se habían constituido en Estados Contratantes del Protocolo SNP de 2010 (Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía). También observó que cada uno de esos Estados tenía más de dos millones de unidades de arqueo bruto, de modo que ya se cumplía una de las tres condiciones para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

6 Teniendo en cuenta estos alentadores avances con respecto a la entrada en vigor del Protocolo, el Consejo Administrativo acordó que era necesario que la labor que la Secretaría del Fondo de 1992 estaba realizando para constituir el Fondo SNP y para llevar a cabo los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP entrara en una nueva fase.

Tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP

7 Una vez cumplidas las condiciones para la entrada en vigor, estipuladas en el artículo 21 del Protocolo SNP de 2010, la primera Asamblea del Fondo SNP tendrá que adoptar una decisión sobre varias cuestiones relacionadas con la constitución del Fondo SNP. La Secretaría del Fondo de 1992 tiene la intención de centrar su labor en las esferas siguientes:

- .1 el sistema de contribuciones y de notificación de las cargas SNP sujetas a contribución;
- .2 la gestión de las reclamaciones de indemnización, incluida la preparación de un manual de reclamaciones y un mecanismo de cooperación con los Clubes P e I propuesto;
- .3 cuestiones financieras, incluida la preparación de un reglamento financiero, la evaluación de las contribuciones anuales y el presupuesto;
- .4 cuestiones operacionales, en particular la preparación de un reglamento interior y de una propuesta para el nombramiento de auditores;
- .5 el funcionamiento de la Asamblea del Fondo SNP y de los órganos auxiliares, incluida la adopción del Reglamento interior y la relación con los Estados que no sean Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales;
- .6 la ubicación de la sede del Fondo SNP y la preparación de un acuerdo de sede; y
- .7 la Secretaría del Fondo SNP, incluida la preparación de un estatuto y reglamento del personal.

8 En el documento IOPC/OCT18/8/2 se describen las tareas que se propone realizar con respecto a cada una de las cuestiones mencionadas. Dado que varias de esas tareas están relacionadas con la redacción de reglamentos y directrices, todas las partes interesadas tendrán que examinar esos documentos, incluida la OMI, que es la depositaria del Convenio SNP, a fin de llegar a un consenso preliminar antes de su presentación formal a la primera Asamblea del Fondo SNP para su aprobación.

9 A fin de llegar a ese consenso, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 acordó que la Secretaría realizara las tareas mencionadas en el párrafo 7 e informase de sus avances a la Asamblea del Fondo de 1992 periódicamente. También aceptó la propuesta de que, una vez que la OMI confirmase que se había alcanzado o estaba por alcanzarse el número de Estados Contratantes del Protocolo SNP de 2010 necesario para la entrada en vigor (es decir, 12 Estados Contratantes), se constituyera un grupo, compuesto de Estados Contratantes y Estados en proceso de adhesión al Convenio SNP, así como otras partes interesadas. Ese grupo consideraría la labor realizada hasta entonces y orientaría el resto de la labor preparatoria hasta el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

10 Una vez iniciadas las tareas mencionadas, la Secretaría del Fondo de 1992 tiene previsto presentar un informe sobre la marcha de esta labor al Comité jurídico en sus periodos de sesiones ordinarios.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

11 Se invita al Comité jurídico a que tome nota de la información facilitada en el presente documento y formule las observaciones que estime oportunas.
